

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00338 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder indicando correctamente el número de identificación del demandado Freddy Humberto Henao Arcila.
- Aclarar el hecho sexto de la demanda, en el sentido de indicar si lo que asciende a la suma de dinero allí informada es la deuda total a cargo de los demandados. Lo anterior, teniendo en cuenta que en dicho numeral se expresó que “el canon actual de arrendamiento está por la suma de... \$9.274.770”, lo cual no armoniza con el hecho noveno.
- Ajustar la pretensión primera de la demanda, discriminando cada uno de los conceptos y valores que componen la suma de dinero deprecada.
- Aclarar las pretensiones 2 y 4, en el sentido de indicar a qué se refiere el concepto de “cuota mensual de manutención”, la cual no fue pactada en el contrato de arrendamiento y no se allegó prueba alguna.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 21 de junio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a15259f93a13d95b30d4c1da1642ef7320fe4ec76f9f47ae28b7efcbcf68
8034**

Documento generado en 18/06/2021 12:21:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**